



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de **MAYO** de 2016.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 10 /2016**

**VISTO:**

La Ley N° 1.903 de la C.A.B.A., modificada por su similar N° 4.891; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 53/2015, 64/2015 y 73/2015; la Resolución CM N° 160/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016 y 08/2016 y el Expediente CCAMP N° 03/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y



**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 73/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de marzo a noviembre de 2015 en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP N° 73/2015 antes citada se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas presentadas al cobro por dicha firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio mencionado en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que por su parte, mediante la Resolución CM N° 160/2015 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprendía a los edificios precedentemente mencionados, conforme fuera solicitado por esta Comisión Conjunta mediante la Nota CCAMP N° 01/14 y sus complementarias.

Que cabe destacar que, en virtud de ello, se ha iniciado el Expediente CCAMP N° 37/2015 para llevar adelante un nuevo proceso licitatorio para la contratación de dicho servicio.

Que mediante las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016 y 08/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la precitada firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 y los meses de enero y febrero de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que la empresa proveedora de los servicios de limpieza, con fecha 10 de febrero de 2016, presentó una nota solicitando se le reconozca una actualización en el precio de los referidos servicios a partir del 1° de febrero del corriente



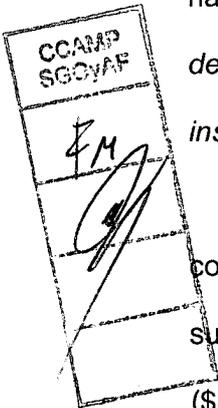
**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

año, en virtud de los aumentos salariales acordados y los incrementos en los insumos utilizados.

Que, a tales efectos, acompaña a fojas 445/447 copia de la Resolución N° 44, del día 28 de enero de 2016, de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN mediante la cual se declaró homologado el acuerdo suscripto entre el Sindicato de Obreros de Maestranza (SOM) y la Asociación de Empresas de Limpieza (ADEL), de fecha 26 de noviembre de 2015, del cual también acompaña copia a fojas 448/457.

Que respecto de los mayores costos en los insumos, la empresa ha manifestado a fojas 462 que: "... tomando en consideración un promedio ponderado de variación de precios del 30% y ponderando según la estructura de costos del ratio de insumos 15%, daría un coeficiente de ajuste sobre la tarifa del 4,5%".

Que, como consecuencia de ello, dicha firma ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000127, 0003-00000128 y 0003-00000129, por las sumas de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$8.813,29) IVA incluido, PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.914,49) IVA incluido y PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49.413,45), respectivamente, por las diferencias existentes entre los valores actualizados de los servicios de limpieza prestados durante el mes de febrero de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014



y 14/2014 y los oportunamente reconocidos mediante la Disposición SGGyAF N° 08/2016.

Que a través del Informe OTA N° 15/16 se evaluó la referida solicitud, teniendo en consideración el acuerdo salarial homologado y la variación al mes de febrero de 2016 del índice representativo del Nivel General de los Bienes relevado por la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA del GOBIERNO DE LA C.A.B.A., encontrándose razonables los montos requeridos.

Que al respecto cabe mencionar que refiriéndose al Régimen de Legítimo Abono el Máximo Órgano Asesor de la Ciudad de Buenos Aires ha dicho que: *“el instituto no tiene por objeto reparar el perjuicio sufrido por el empobrecido, sino restablecer el equilibrio patrimonial alterado a raíz de un movimiento de valores jurídicamente injustificado y que no tiene límites precisos, no pudiendo exceder su importe del efectivo desmedro del empobrecido ni ser mayor que el enriquecimiento logrado por la parte contraria (...), estando siempre sometido al límite menor (...)”* (Dictamen PG N° 68627 de fecha 17/12/2008).

Que en atención a todo lo antes mencionado, se concluye que el mantenimiento de los valores de los servicios genera un empobrecimiento en los términos aludidos en el párrafo anterior, por lo que corresponde hacer lugar a la solicitud efectuada por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

Que, en otro orden de ideas, cabe añadir que durante el mes de marzo de 2016 los servicios de limpieza de los edificios en cuestión continuaron siendo prestados por dicha empresa.

Que la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000137, 0003-00000138 y 0003-00000139, por las sumas de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

VEINTICINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$118.425,27) IVA incluido, PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$106.348,05) IVA incluido y PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$663.974,68) IVA incluido, respectivamente, correspondientes a los referidos servicios de limpieza.

Que, mediante Nota UCE N° 19/16, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar -teniendo en consideración las conformidades otorgadas por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, adjuntas a dicha nota- que los servicios mencionados en el párrafo precedente han sido correctamente prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios de limpieza prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. durante el mes de marzo de 2016.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto



correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que tomó intervención la Dirección de Legal y Técnica de la DEFENSORÍA GENERAL de la C.A.B.A. -en el marco de la asistencia técnica y administrativa prevista por los artículos 5° y 7° de la Resolución CCAMP N° 26/2012 antes citada-, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SÉCRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

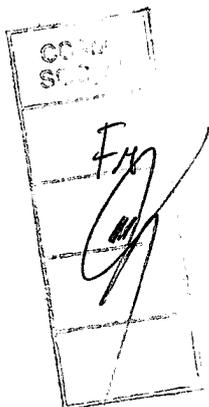
ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar a la solicitud efectuada por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), fundada en el incremento en el costo de los insumos y el ajuste del costo salarial, a partir del mes de febrero de 2016.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000127, 0003-00000128 y 0003-00000129, presentadas al cobro por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., por las sumas de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$8.813,29) IVA incluido, PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.914,49) IVA incluido y PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49.413,45), respectivamente, en virtud de las diferencias existentes entre los valores actualizados del servicio de limpieza prestado durante el mes de febrero de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014 y los oportunamente reconocidos mediante la Disposición SGGyAF N° 08/2016.

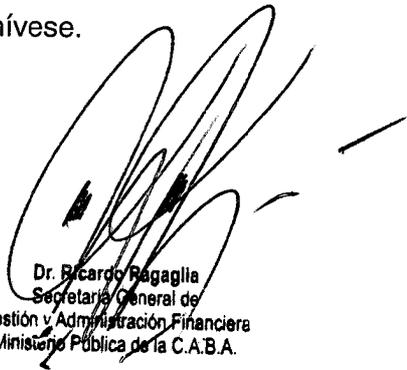
ARTÍCULO 3º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000137, 0003-00000138 y 0003-00000139, por las sumas de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$118.425,27) IVA incluido, PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$106.348,05) IVA incluido y PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$663.974,68) IVA incluido, respectivamente, a la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de marzo de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.



ARTÍCULO 4º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$954.889,23), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 10 /2016**



Dr. Ricardo Ragaglia  
Secretaría General de  
Gestión y Administración Financiera  
Ministerio Público de la C.A.B.A.